



ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO S.A.

(Sociedad anónima constituida en España de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital)

SUPLEMENTO AL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN DE PAGARÉS AL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA DE FECHA 27 DE ENERO DE 2022 RELATIVO AL PROGRAMA DE PAGARÉS VERDES EIDF 2022

El presente suplemento (el “**Suplemento**”) al Documento Base Informativo de Incorporación de Pagarés de fecha 27 de enero de 2022 (el “**Documento Base Informativo**”) de ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO S.A., (“**EIDF**”, el “**Emisor**” o la “**Sociedad**”) deberá leerse conjuntamente con Documento Base Informativo y, en su caso, con cualquier otro suplemento a dicho Documento Base Informativo que el Emisor pueda publicar en el futuro. Los términos incluidos en este Suplemento y que no estuvieran aquí definidos, tendrán el significado que a los mismos se les asigna en el Documento Base Informativo.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Don Fernando Romero Martínez, en nombre y representación del Emisor, en su condición de Presidente Ejecutivo, asume la responsabilidad por el contenido de este Suplemento, conforme a los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración del Emisor el 24 de noviembre de 2021.

Don Fernando Romero Martínez asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en este Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. MODIFICACIÓN DEL APARTADO 5 DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO (“FUNCIONES DEL ASESOR REGISTRADO DEL MARF”)

Con motivo de la sustitución de Singular Bank, S.A.U. como Asesor Registrado del Emisor ante el MARF, se modifica el apartado 5 del Documento Base Informativo, el cual queda redactado como sigue:

“5. FUNCIONES DEL ASESOR REGISTRADO DEL MARF

NORBOLSA S.V., S.A. con domicilio social en Plaza de Euskadi 5, 48009, Bilbao, y provista del NIF nº A48403927, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia al Tomo 2205, Folio 32, Hoja BI-16034, y en el Registro de Asesores Registrados según la Instrucción Operativa 10/2014, de 23 de junio y la Circular 3/2013, de 18 de julio (“**Norbolsa**” o el “**Asesor Registrado**”).

Norbolsa ha sido la entidad designada como asesor registrado del Emisor. Como consecuencia de dicha designación, Norbolsa se ha comprometido a colaborar con el Emisor al objeto de que pueda cumplir con las obligaciones y responsabilidades que habrá de asumir al incorporar sus emisiones de Pagarés al sistema multilateral de negociación MARF, actuando como interlocutor especializado entre ambos, MARF y el Emisor, y como medio para facilitar la inserción y el desenvolvimiento del Emisor en el nuevo régimen de negociación de los Pagarés.

El Asesor Registrado deberá facilitar al MARF las informaciones periódicas que éste requiera y el MARF, por su parte, podrá recabar del mismo cuanta información estime necesaria en relación con

las actuaciones que lleve a cabo y con las obligaciones que le corresponden, a cuyos efectos podrá realizar cuantas actuaciones fuesen, en su caso, precisas para contrastar la información que le ha sido facilitada.

El Emisor deberá tener en todo momento designado un asesor registrado que figure inscrito en el Registro de Asesores Registrados del MARF.

Norbolsa, como entidad designada como asesor registrado del Emisor, asesorará a éste (i) en la incorporación al MARF de los Pagarés que emita, (ii) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones y responsabilidades que correspondan al Emisor por su participación en el MARF, (iii) en la elaboración y presentación de la información financiera y empresarial requerida por la normativa del MARF, y (iv) con el objeto de que la información cumpla con las exigencias de dicha normativa.

En su condición de asesor registrado, Norbolsa, con motivo de la solicitud de incorporación del Programa y los Pagarés al MARF:

- (i) ha comprobado que el Emisor cumple con los requisitos que la regulación del MARF exige para la incorporación de los Pagarés al mismo; y
- (ii) ha revisado el Documento Base Informativo, ha revisado toda la información que éste ha aportado al MARF con motivo de la solicitud de incorporación de los Pagarés al MARF y ha comprobado que la información aportada cumple con las exigencias de la normativa y no omite datos relevantes ni induce a confusión a los inversores.

Tras la incorporación de los Pagarés en el MARF, el Asesor Registrado:

- (i) revisará la información que el Emisor prepare para remitir al MARF con carácter periódico o puntual y verificará que la misma cumple con las exigencias de contenido y plazos previstos en la normativa;
- (ii) asesorará al Emisor acerca de los hechos que pudiesen afectar al cumplimiento de las obligaciones que éste haya asumido al incorporar los Pagarés al MARF, así como sobre la mejor forma de tratar tales hechos para evitar el incumplimiento de las citadas obligaciones;
- (iii) trasladará al MARF los hechos que pudieran constituir un incumplimiento por parte del Emisor de sus obligaciones en el supuesto de que apreciase un potencial incumplimiento relevante de las mismas que no hubiese quedado subsanado mediante su asesoramiento; y
- (iv) gestionará, atenderá y contestará las consultas y solicitudes de información que el MARF le dirija en relación con la situación del Emisor, la evolución de su actividad, el nivel de cumplimiento de sus obligaciones y cuantos otros datos el MARF considere relevantes.

A los efectos anteriores, el Asesor Registrado realizará las siguientes actuaciones:

- (i) mantendrá el necesario y regular contacto con el Emisor y analizará las situaciones excepcionales que puedan producirse en la evolución del precio, volúmenes de negociación y restantes circunstancias relevantes en la negociación de los Pagarés del Emisor;
- (ii) suscribirá las declaraciones que, con carácter general, se hayan previsto en la normativa como consecuencia de la incorporación de los Pagarés al MARF, así como en relación con la información exigible a las empresas con valores incorporados al mismo; y
- (iii) cursará al MARF, a la mayor brevedad posible, las comunicaciones que reciba en contestación a las consultas y solicitudes de información que este último pueda dirigirle.”

Asimismo, las referencias a Singular Bank, S.A.U. contenidas en las páginas 1 y 56 del Documento Base Informativo quedarán redactada como sigue:

Referencia incluida en la página 1:

**“ASESOR REGISTRADO
NORBOLSA S.V., S.A.”**

Referencia incluida en la página 56:

**“ASESOR REGISTRADO
NORBOLSA S.V., S.A.
Plaza de Euskadi, 5
48009, Bilbao”**

3. FACTORES DE RIESGO

Desde la fecha de incorporación al MARF del Documento Base Informativo (28 de enero de 2022) hasta la fecha del presente Suplemento se han puesto de manifiesto los siguientes nuevos riesgos:

Riesgo geopolítico derivado de la escalada militar en Ucrania

EiDF centra su actividad y su estrategia de crecimiento exclusivamente en España y sus principales clientes son pequeñas y medianas empresas que buscan reducir sus costes energéticos y disponer de cierta autonomía respecto de la energía consumida. Para conseguir todo ello, es preciso que los clientes de EiDF estén en disposición de realizar inversiones cuya amortización puede demorarse, aproximadamente, 5 años.

La construcción de parques de generación de energía fotovoltaica requiere un entorno de financiación estable con tipos de interés a largo plazo sin fluctuaciones significativas.

Teniendo en cuenta el tipo de actividades del Grupo, un entorno económico con condiciones económicas desfavorables, como una recesión o un estancamiento económico en España que provoquen una ralentización persistente en la capacidad de inversión de las empresas o un incremento significativo del coste de financiación, podría afectar de manera negativa al negocio, a los resultados y a la situación financiera, patrimonial del Grupo y, consecuentemente, al precio de cotización de los Pagarés.

A estos efectos, la escalada militar que se está desarrollando en Ucrania y las tensiones derivadas de tal enfrentamiento bélico han afectado (y continúan afectando) a múltiples sectores y, especialmente, el financiero, la deuda pública y los mercados de capitales. Asimismo, dicho enfrentamiento empeora las perspectivas de la economía de la zona del euro e impulsa al alza las presiones inflacionistas. Las perturbaciones en el suministro de gas natural, unidas a la escalada de los precios del gas y de la electricidad, han incrementado la incertidumbre, han afectado gravemente a la confianza y han dado lugar a un aumento de las pérdidas de renta real que se espera que se traduzcan en un estancamiento de la economía de la zona del euro en el segundo semestre de 2022 y en el primer trimestre del próximo año. La incertidumbre en torno a las perspectivas sigue siendo elevada, tanto a corto como a medio plazo.

De acuerdo con el Banco Central Europeo (“BCE”) (informe “Proyecciones económicas elaboradas por los expertos del BCE para la zona euro, septiembre 2022”), la combinación de un incremento del riesgo global junto con la interrupción del abastecimiento energético repercutirá en el PIB real de la zona euro. En este sentido, se espera que el PIB real de la zona euro crezca una media del 3,1% en 2022, un 0,9% en 2023 y un 1,9% en 2024. Por lo que respecta a la inflación, se espera que la inflación medida por el IAPC (Índice Armonizado de Precios de Consumo) siga siendo elevada durante el 2022, con una tasa media del 8,1%, antes de disminuir gradualmente a partir de 2023 (5,5%) y 2024 (2,3%) como consecuencia de una supuesta moderación de los precios de la energía y los alimentos y de la implementación de políticas monetarias de subidas de tipos de interés. En particular, en España, según las proyecciones macroeconómicas del Banco de España para la economía española (octubre de 2022), la tasa de inflación medida por el IAPC se

desacelerará del 8,7% en 2022 al 5,6% en 2023 y al 1,9% en 2024, en línea con las proyecciones para la zona euro.

Las circunstancias expuestas, de prolongarse en el tiempo, podrían resultar en un empeoramiento de la situación económica general en la que opera el Emisor y, en última instancia, podría tener un efecto material adverso en la posición financiera y patrimonial del Grupo y, consecuentemente, en el precio de cotización de los Pagarés.

4. VIGENCIA DEL RESTO DE TÉRMINOS DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO

Las modificaciones del Documento Base Informativo arriba mencionadas no conllevan la modificación de ningún otro término del mismo.

5. PUBLICACIÓN DEL PRESENTE SUPLEMENTO

El presente Suplemento se publicará en la página web del MARF (<http://www.bmerf.es>).

En Pontevedra, a 7 de diciembre de 2022

Como responsable del Documento Base Informativo:

D. Fernando Romero Martínez
ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO S.A.